

GESTIÓN COMERCIAL					
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE IMAGEN					
Código:	IN-CO-15	Versión:	1	Vigencia:	18 de diciembre de 2025
Página:					Página: 1 de 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	PARÁMETROS PARA EL USO DE IMAGEN	2
	Parámetros generales:.....	2
	Parámetros especiales para el uso de imágenes de menores de edad:.....	2
2.	AVISO DE PRIVACIDAD EN EVENTOS PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES.....	3
3.	ADMINISTRACIÓN DE CONSENTIMIENTOS.....	3
4.	ANONIMIZACIÓN Y CONTROLES DE IMÁGENES.....	4
	Medidas Preventivas:.....	4
	Medidas Correctivas:	4
5.	PUBLICACIONES.....	4
6.	TRATAMIENTO DE IMÁGENES EN CALIDAD DE ENCARGADO	6

DOCUMENTO NO CONTROLADO

GESTIÓN COMERCIAL						 Coonfie Es Presente y Futuro Solidario
Código:	IN-CO-15	Versión:	1	Vigencia:	18 de diciembre de 2025	

1. PARÁMETROS PARA EL USO DE IMAGEN

La COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO – COONFIE previo al registro de imágenes cualquiera sea su formato fotografía, ilustración o video y cuyo objetivo sea su publicación en medios impresos, online y/o audiovisuales implementará los siguientes parámetros con el fin de proteger los derechos fundamentales de sus titulares y dar cumplimiento a las regulaciones de protección de datos personales.

1.1. Parámetros generales:

- Tener en cuenta y aplicar medidas de anonimización preventivas contenidas en el numeral cuarto del presente documento. Las imágenes cuyo propósito sea la publicación en revistas, publicidad, redes sociales, entre otros; deberán contar además con la aprobación del Titular de la cesión de los derechos del uso de su imagen en estos contextos.
- Obtener consentimiento previo, expreso e informado para la captura y publicación de fotografías en cualquier eventualidad. Este consentimiento debe contar con las finalidades específicas para las cuales será usada esa fotografía.¹
- Cuando se trate de imágenes personales que se encuentren dentro del banco de imágenes autorizado por COONFIE, se debe comprobar que dichas imágenes cuentan con la autorización de su titular para el tratamiento y la finalidad que se le pretende dar.
- En caso de hacer uso de una imagen y/o fotografía capturada por un tercero externo de COONFIE, se debe corroborar que el mismo cuente con la autorización en debida forma del Titular de la imagen.
- Aplicar medidas de anonimización correctivas contenidas en el numeral 4 del presente documento en caso de que no haya sido posible obtener el consentimiento de los titulares de las imágenes a tratar.

El tratamiento de imágenes personales debe velar por el cumplimiento de derechos fundamentales como la dignidad o buen nombre, y en especial, evitar que el uso de imágenes personales pueda generar algún tipo de discriminación.

1.2. Parámetros especiales para el uso de imágenes de menores de edad:

COONFIE previo a realizar captura de imágenes en donde aparezcan menores de edad, obtendrá el respectivo consentimiento de los representantes legales o tutores. En caso de pérdida de la patria potestad o que desconozca el paradero o la identidad de los padres y/o representantes legales o tutores del menor, el ICBF estará facultado para otorgar el consentimiento.

Para el uso de las imágenes personales de menores de edad, COONFIE aplicará los siguientes criterios adicionales a los requisitos planteados en la ley para la autorización del tratamiento de datos:

- *La finalidad del tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.*
- *Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.*
- *De acuerdo con la madurez del niño, niña o adolescente, se tenga en cuenta su opinión.*

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-634 de 2013: "La autorización comprende el consentimiento informado no solo acerca del uso de la propia imagen sino sobre su finalidad. La definición de los usos de la propia imagen y sus finalidades es un ámbito protegido a través de la cláusula general de libertad. Esto implica que cuando una persona autoriza el uso de su propia imagen, el grado de autonomía reconocido en dicho ámbito exige que el individuo determine y consienta no sólo sobre la índole del uso de su imagen".

GESTIÓN COMERCIAL					
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE IMAGEN					
Código:	IN-CO-15	Versión:	1	Vigencia:	18 de diciembre de 2025

Por lo tanto, tendrá en cuenta que los datos de los niños, las niñas y adolescentes pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior, cuya aplicación específica devendrá del análisis de cada caso en particular.²

2. AVISO DE PRIVACIDAD EN EVENTOS PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES

En los eventos organizados por COONFIE donde disponga la captura de imágenes cuyo propósito sea registrar imágenes personales de los asistentes, la persona que coordina el evento deberá asegurarse que en la presentación del mismo, se cumpla con la obligación de divulgar el aviso de privacidad, ya sea leyéndolo o invitando a los asistentes a leerlo, adicionalmente, deberá exhibirse en pendones o en las pantallas, en lugares visibles, informando a los asistentes lo siguiente:

- Que en el evento se están registrando imágenes fotográficas, las cuales se pueden constituir en datos personales.
- Informar de la existencia de las políticas para el tratamiento de los datos de COONFIE.
- El Responsable del tratamiento de los datos personales.
- Los fines para los cuales se están registrando las imágenes y el tratamiento al que serán sometidas.
- El carácter facultativo del consentimiento para el tratamiento de imágenes personales.
- Los derechos de los Titulares de los datos personales.
- Los canales de atención con los que cuentan los Titulares para atender requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos.

Asimismo, documentará la socialización y/o divulgación de esta información, ya sea en video o mediante imágenes donde aparezcan los pendones o imágenes de pantalla y guardar dicha evidencia, dado que será la prueba de la autorización.

3. ADMINISTRACIÓN DE CONSENTIMIENTOS

COONFIE entiende que las imágenes entran en el ámbito de aplicación de la LEPD únicamente cuando estas puedan ser asociadas con personas naturales determinadas o determinables, de manera que únicamente contará con el consentimiento de personas naturales que puedan ser determinadas o determinables a partir de las imágenes, por esta razón, en todos los casos, en principio evaluará la necesidad y la pertinencia de la publicación de la imagen y recurrirá a la aplicación de las medidas preventivas de anonimización abordadas en el numeral cuarto del presente documento.

Por otro lado, en cada evento en el que se pretenda capturar imágenes personales designará una persona a cargo de obtener y administrar los consentimientos de los titulares que aparezcan en las imágenes. Los administradores de las bases de datos deberán gestionar el almacenamiento de los soportes consentimientos, para ello se establecerá un sistema que permitirá identificar a los titulares que aparezcan en cada imagen y acceder o consultar la prueba de la autorización otorgada en cualquier tiempo, con el fin de garantizar los derechos de los titulares. Para el efecto se aplicará el siguiente proceso:

² Sentencia C- 748 de 2011

GESTIÓN COMERCIAL					
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE IMAGEN					
Código:	IN-CO-15	Versión:	1	Vigencia:	18 de diciembre de 2025

- Crear un identificador único para cada imagen (por ejemplo: <<Fecha Evento>> + <<Código Evento>> + <<ID Imagen>>).
- Numerar los consentimientos.
- Vincular los consentimientos de los titulares que aparezcan en cada imagen a las imágenes.

4. ANONIMIZACIÓN Y CONTROLES DE IMÁGENES

Para COONFIE es muy importante la confidencialidad y reserva de la información personal que registra en sus bases de datos, por ello, en el uso de imágenes personales establece como función preventiva el procedimiento de anonimización, el cual consiste en evitar registrar imágenes que permitan la identificación de Titulares, siempre que el objetivo final de la imagen no lo requiera, y por otra parte con una función correctiva que consiste en anonimizar las imágenes de los Titulares que no hayan dado consentimiento para el uso de su imagen.

A continuación, se presentan ejemplos de anonimización en ambos casos:

4.1. *Medidas Preventivas:*

Objeto de la imagen	Medida de Anonimización
Registrar la asistencia masiva a un evento.	Tomar imágenes del público de espalda que no permitan la identificación de rasgos faciales de los asistentes. Tomar imágenes de planos generales que no permitan la identificación de los Titulares.
Registrar la interacción de una conferencia o invitados especiales de un evento con el público.	Registrar en primer plano al expositor o conferencista (contar con su consentimiento previo), mientras se registra al público de espalda como se mencionó anteriormente y evitar registros de Titulares con rasgos o atuendos llamativos que permitan su identificación indirecta aun cuando no se registra su rostro.

4.2. *Medidas Correctivas:*

Situación	Medida de Anonimización
Registro de imágenes de primer plano sin contar con los consentimientos de todos los Titulares.	Recortar las imágenes con el fin de eliminar a los Titulares quienes no hayan dado su consentimiento de la imagen, ya sea produciendo una o varias imágenes recortadas.
Registro de imágenes de primer plano que no pueden ser recortadas y no se cuenta con el consentimiento de todos los Titulares.	En este caso, si no resulta posible conseguir el consentimiento, se debe difuminar el rostro y/o los rasgos que permitan la identificación de los Titulares.

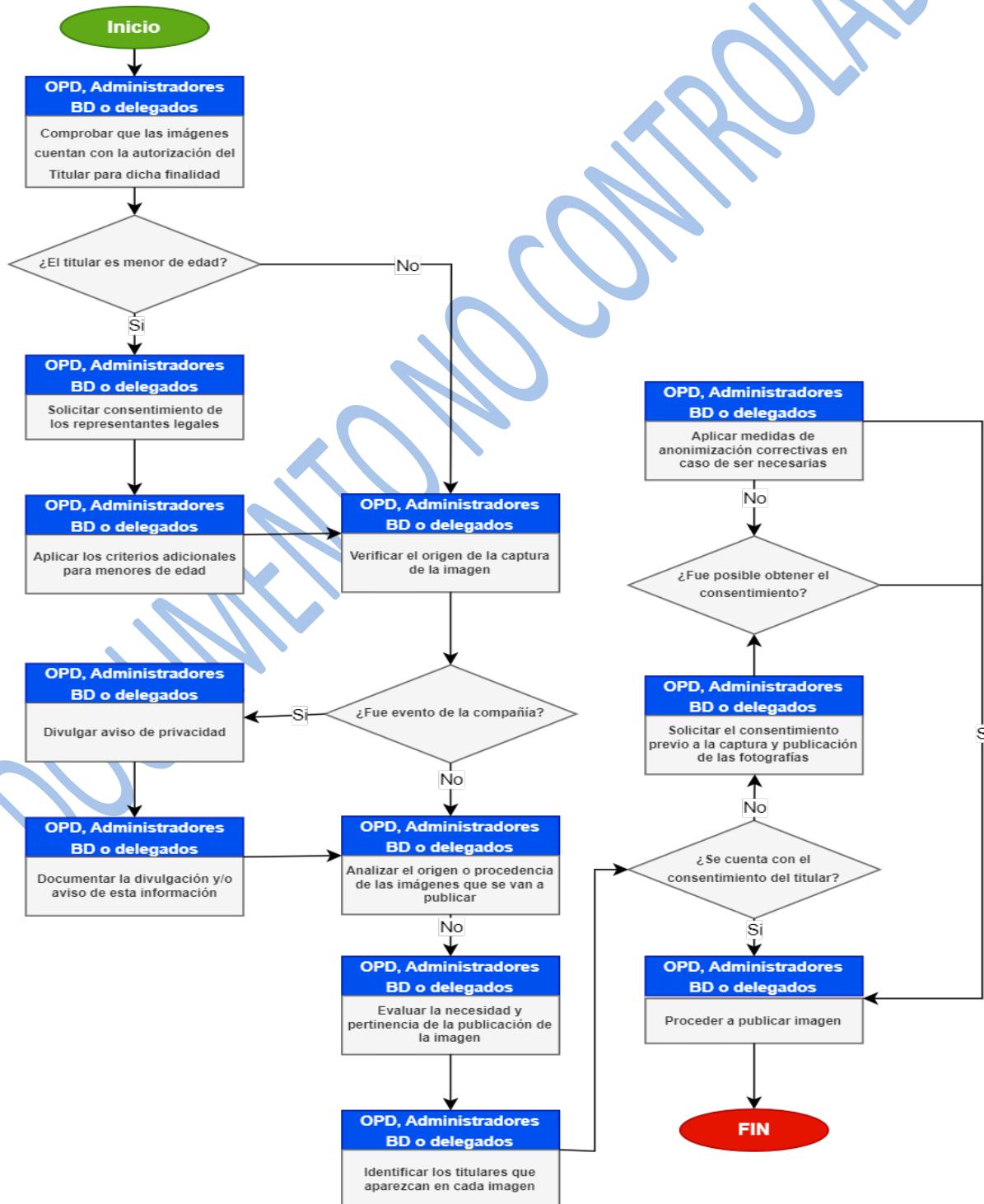
5. PUBLICACIONES

COONFIE en la publicación de imágenes protegerá los derechos de los titulares de datos personales que eventualmente se puedan ver afectados por publicaciones por parte de COONFIE. Por publicación se entenderá

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE IMAGEN

todo tipo de divulgación de la información, en la que esta resulta disponible al público, ya sea por medios físicos o digitales, incluyendo redes sociales tales como Facebook, Instagram, LinkedIn, y Twitter, entre otras.

Por lo expuesto, cuando se pretendan realizar publicaciones de imágenes personales se debe realizar el siguiente procedimiento:



GESTIÓN COMERCIAL						 Coonfie Es Presente y Futuro Solidario
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE IMAGEN						
Código:	IN-CO-15	Versión:	1	Vigencia:	18 de diciembre de 2025	Página: 6 de 6

6. TRATAMIENTO DE IMÁGENES EN CALIDAD DE ENCARGADO

Cuando se reciban datos personales de parte de un tercero en ejecución de un contrato para realizar por encargo algún tipo tratamiento, los jefes de áreas deberán verificar y controlar que los datos solo sean utilizados para cumplir con el mandato y/o labor encomendada según las finalidades específicas que el Titular haya autorizado expresamente al cliente o aliado que contrató los servicios. Asimismo, establecerán cláusulas en las cuales el responsable declare que ha obtenido las autorizaciones de los Titulares de los datos para ser compartidos con terceros en calidad de Encargados o de aplicarse las excepciones al consentimiento del Titular deberá acreditar la fuente a través de una constancia.

7. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE IMÁGENES

Cuando se requiera de la prestación de un servicio por parte de un tercero y para su ejecución sea necesario la recolección, almacenamiento, uso, circulación o eliminación de imágenes cuyo Responsable sea COONFIE, previo a la suscripción del contrato, el área que requiera del servicio deberá informar al Oficial de Protección de Datos que datos serán tratados por el Encargado y el servicio que prestará al Responsable. Una vez identificado el proveedor se deben evaluar las condiciones de seguridad del tratamiento de los datos y suscribir un contrato de transmisión de datos en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos suministrados para desarrollar su labor. Asimismo, deberá el área verificar la aplicación de los siguientes criterios en la relación contractual:

- Incorporar cláusulas de confidencialidad, de devolución de información y de medidas de seguridad especiales en los contratos suscritos con los Encargados del Tratamiento.
- Adoptar mecanismos seguros de transmisión de información: dispositivos de almacenamiento libres de códigos maliciosos o virus.
- Elaborar actas de recepción y actas de devolución de la información personal en el cual se detallan las características generales de la base de datos transmitida: tipo de dispositivo de almacenamiento entregado, número de titulares, medidas de seguridad especiales, finalidades específicas del tratamiento autorizadas por el Titular, tipo de datos transmitidos, entre otras.
- Identificar si el servicio será prestado de manera directa o se requiere de subcontratación en el tratamiento de los datos personales, caso en el cual, debe ser autorizada por el responsable.

CONTROL DE CAMBIOS		
La trazabilidad de los cambios generados en el documento podrá ser consultada en el Listado Maestro de Documentos.		
Versión	Descripción Del Cambio	Fecha de Aprobación
1	Elaboración inicial del documento	17 de diciembre de 2025
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
ANDREA DEL PILAR CRUZ Cargo: Subgerente Comercial (e)	YULIANA KARIME OSORIO ACCHIPIZ Cargo: Coordinadora de PDP	NÉSTOR BONILLA RAMÍREZ Cargo: Gerente General